



Ecuasur C. Ltda.

Transportamos el Progreso del Ecuador

Huaquillas, 05 de Julio de 2006
ECUH - 122 - 2006

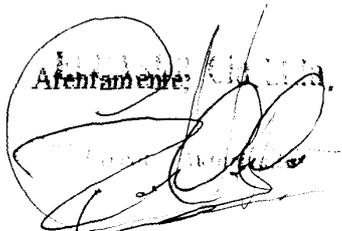
Abogado:
Nécker Franco Maldonado
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE EL ORO
Machala -

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo el alto honor de expresarle un afectuoso saludo augurándole que Dios le depare salud y éxito en sus actividades cotidianas.

Adjunto a la presente sirvase encontrar Escritura Pública en la cual se detallan la Cesión de Participaciones que otorga el Ing. Rodrigo Daniel Campoverde Castillo a favor del Abg. Vicente Kleber Larriva Alvarado, de esta manera el Abg. Vicente Kleber Larriva Alvarado ingresa como socio a partir de la fecha del acta.

Por la atención que se digne dar a la presente, agradezco a usted.

Afectamente:


Ing. Rodrigo Campoverde Castillo
GERENTE

Machala, Julio 6 del 2006.

Señor Abogado
Nécker Franco Maldonado,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA.
Su Despacho.

Machala,
@ Registrador
Julio 6/06

El representante legal de la compañía ECUASUR C. LTDA. solicita que se inscriba en el registro institucional la cesión de participaciones celebrada entre el señor Ing. Rodrigo Daniel Campoverde Castillo y el señor Abogado Vicente Kléber Larriva Alvarado, en los términos que consta de la escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Huaquillas, el 22 de Junio del 2006 y debidamente autorizada por la junta universal del 10 de Mayo del 2006. Revisados los documentos y la información del sistema se establece

se acompaña también un testimonio que contiene la rescisión de la escritura pública suscrita el 23 de Mayo del 2006 y que, en su momento, fue observada por esta Intendencia.

Muy atentamente,

Dr. Eduardo Cornejo Calderón,



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa Eugenia Moreno Vivanco
Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PÚBLICA
HUAQUILLAS/EL ORO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

“CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGA EL INGENIERO SEÑOR RODRIGO DANIEL CAMPOVERDE CASTILLO ;Y, A FAVOR DEL ABOGADO SEÑOR VICENTE KLÉBER LARRIVA ALVARADO ”

CUANTIA \$ 0.04

En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los veintidos días del mes de Junio del año dos mil seis.- Ante mí, ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO, Notaria Pública del Cantón, comparecen libre y voluntariamente, por sus propios derechos, de una parte, como cedente, el Ingeniero señor RODRIGO DANIEL CAMPOVERDE CASTILLO, de estado civil soltero y comerciante ;y, de otra parte, como cesionario, el Abogado señor VICENTE KLÉBER LARRIVA ALVARADO, casado.-Los comparecientes: ecuatorianos, mayores de edad, capaces legalmente, de este domicilio y a quienes de conocer personalmente, en este acto, doy fe.- Bien instruídos del objeto y resultados de la escritura de Cesión de Participaciones que vienen a otorgar, para que la autorice, me presentan la minuta que copiada, dice: “SEÑOR NOTARIO.- En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar una de CESIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, la misma que se contiene bajo el imperio de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- A la celebración del presente instrumento

1 público comparece el señor Ingeniero Rodrigo Daniel
2 Campoverde Castillo, en calidad de cedente, por una parte ;y,
3 el señor VICENTE KLÉBER LARRIVA ALVARADO, en
4 calidad de cesionario.- Ambos son de nacionalidad ecuatoriana,
5 mayores de edad y con plena capacidad legal para ejercer
6 derechos y contraer obligaciones cual en derecho se requiere.-
7 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)- Mediante Escritura
8 Pública de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos
9 setenta y nueve, ante el señor Doctor Telmo Cevallos
10 Guayasamín, Notario Público Décimo Séptimo del Cantón
11 Quito, entre los señores Cancio Benito Durazno Suárez,
12 Alejandro Lautaro Suárez y Mario Eduardo Campoverde
13 Campoverde, se constituyó la Compañía "ECUASUR C.
14 LTDA.", con domicilio principal en la ciudad de Huaquillas,
15 provincia de El Oro, República del Ecuador y con un capital
16 social de cien mil sucres en esa época; instrumento público
17 legalmente inscrito en el Registro Mercantil del cantón
18 Arenillas, con el número dos y anotada en el Libro Repertorio
19 con el número ciento sesenta y tres, con fecha Arenillas once
20 de Marzo de mil novecientos ochenta, reinscrita en el Registro
21 Mercantil de Huaquillas, con el número cuarenta y tres ", y
22 anotada en el Libro Repertorio con el número cuarenta y tres
23 A, con fecha Huaquillas once de Abril de mil novecientos
24 noventa y siete.- b) Que la mencionada Compañía, mediante
25 escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos,
26 celebrada ante el Abogado Luis Zambrano Larrea, Notario
27 Público Sexto del Cantón Machala, de fecha veinticuatro de
28 Enero del dos mil uno, actualmente el capital social es de dos



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS – EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PÚBLICA
HUAQUILLAS, EL ORO

1 mil ochenta dólares de Estados Unidos de América;
2 instrumento legalmente inscrito en el Registro Mercantil del
3 Cantón Huaquillas, con el número veinticuatro y anotada en el
4 Libro Repertorio con el número ciento noventa y cuatro, con
5 fecha Huaquillas diecinueve de Marzo del dos mil uno.- c)
6 Que la Resolución número cero uno punto M punto DIC punto
7 cero cero cinco siete, expedida por el Intendente de Compañías
8 del Cantón Machala, se encuentra legalmente inscrita en el
9 Registro Mercantil del Cantón Huaquillas, bajo Registro
10 número veinticinco y anotada en el Libro Repertorio bajo el
11 número ciento noventa y cinco, de fecha diecinueve de Marzo
12 del dos mil uno.- d) Que el cedente, señor Ingeniero Rodrigo
13 Daniel Campoverde Castillo, es propietario de un mil ciento
14 veinticinco participaciones sociales de cuatro centavos de
15 dólar americano (\$0,04) cada una, lo que sumando da un total
16 de Cuarenta y Cinco Dólares Americanos (\$45.00).- e) Que
17 mediante Junta Universal de Socios de la mencionada
18 Compañía, de fecha diez de Mayo del dos mil seis, de manera
19 unánime el cedente adquirió la autorización correspondiente
20 para la cesión de una participación social a favor del señor
21 Vicente Kléber Larriva Alvarado, documento que así mismo se
22 presenta como habilitante para fines de ley.- TERCERA:
23 CESIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.- La parte cedente,
24 por medio del presente instrumento público, de manera libre y
25 de su espontánea voluntad cede irrevocablemente a favor del
26 señor Vicente Kléber Larriva Alvarado una participación social
27 (1) que le pertenece en la Compañía “ECUASUR C. LTDA.”,
28 de las señaladas en la cláusula que antecede, con más derechos

1 y obligaciones, incluso sobre los bienes muebles e inmuebles
2 que haya adquirido la compañía hasta la suscripción del
3 presente contrato.- CUARTA-PRECIO.- El precio por el cual
4 se efectúa la presente cesión de la participación social es de
5 CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS
6 (\$0.04), de contado, y que la parte cedente declara
7 expresamente tener recibidos de parte del cesionario en dinero
8 efectivo y de curso legal a su entera satisfacción, por lo que
9 nada tiene que reclamar ni hoy ni a futuro sobre el particular.-
10 QUINTA: ANOTACIONES:- Para fines de ley, se deberá
11 anotar la cesión de la participación social que antecede en el
12 libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la
13 escritura de constitución de la misma y en el Registro
14 Mercantil de Huaquillas.- SEXTA: ACEPTACIÓN:-
15 Inteligenciadas las partes del contenido y alcance del presente
16 contrato, se ratifican en el mismo y lo aceptan expresamente en
17 todo su contenido por convenir íntegramente a sus intereses.-
18 SÉPTIMA:- Usted señor Notario se dignará agregar las demás
19 cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato.-
20 Firmado: ilegible.- Dr. Francisco Paute Quinche, Abogado,
21 Matrícula No.710 C. A. O."- Hasta aquí la minuta elevada a
22 escritura pública.- Se adhieren a la matriz la copia certificada
23 del acta de la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada
24 el cinco de Mayo del año dos mil seis, por la cual se autoriza
25 la realización de este acto.- Y, leída que les fuera esta escritura,
26 por mi la Notaria, a los otorgantes, íntegramente, con alta y
27 clara voz, éstos la aceptan, aprueban, ratifican y firman en
28 unidad de acto, conmigo la Notaria, doy fe.- Si.....

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 010010865-4

LARRIVA ALVARADO VICENTE KLEBER
 AZUAY/SEVILLA DE ORD/PALMAS
 18 MAYO 1938
 001-0092 00366 M.
 AZUAY/PAUTE 1938
 PAUTE



[Signature]

ECUATORIANO***** V33441234E
 CASADO FANNY T COELLAR EBRINOZA
 SUPERIOR ABOGADO PROF OCLP
 ALEJANDRO LARRIVA
 CARMEN ALVARADO
 CUENCA 21/11/2005
 21/11/2015
 REN 0237003
 AZU
[Signature]
 PULGAR DERECHO



DOY FE:
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original.

Huacullas
[Signature]
 Rosa Ingeborg Moreno Vivanco
 NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUACULLAS

EQUATORIANA***** V234314222
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ING. CC. EMPRESARIALES
INSTRUCCION PROFESION
TUJO CAMPOVERDE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GUILLERMINA CASTILLO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYAQUIL 13/09/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
13/09/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0896841
Gys
PULGAR DERECHO

1 guen las firmas.-

2

3

4

5 Ing. Rodrigo Daniel Campoverde Castillo

6 C. C. No. 070336531-2

7

8

9

10 Abg. Vicente Kléber Larriva Alvarado

11 C. C. No. 010010365-4

12

13

14

15 Sra. Rosa Eugenia Moreno Vivanco

16

NOTARIA

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

C E R



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL
ORECUADOR

TIFICO:

Que la Cesión de Particiones Sociales
contenida en la presente escritura, queda inscrita con el
Registro N° 20 en el Libro Mercantil y anotada en el Libro
Repertorio bajo el N° 762, en esta fecha.

Huaquillas a, 26 de Junio del 2006.



[Handwritten signature]
Abg. Victor O. Reyes Ochoa
REGISTRADOR



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa Eugenia Moreno Vivanco
Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

“ RESCISIÓN DE CONTRATO,
CANCELACIÓN DE PROTOCOLO E
INSCRIPCIÓN CELEBRADA ENTRE EL
SEÑOR INGENIERO RODRIGO DANIEL
CAMPOVERDE CASTILLO Y LOS
CÓNYUGES SEÑORES ABOGADO
VICENTE KLÉBER LARRIVA
ALVARADO Y FANNY T. COELLAR
ESPINOZA ”

C U A N T I A I N D E T E R M I N A D A

En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil seis.- Ante mí, ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO, Notaria Pública del Cantón, comparecen libre y voluntariamente, por sus propios derechos, de una parte, el ingeniero señor RODRIGO DANIEL CAMPOVERDE CASTILLO, soltero y comerciante ;y, de otra parte, los cónyuges señores VICENTE KLÉBER LARRIVA ALVARADO y FANNY T. COELLAR ESPINOZA, Abogado y dedicada al hogar en su orden.- Los comparecientes: ecuatorianos, mayores de edad, capaces legalmente, de este domicilio y a quienes de conocer personalmente, en este acto, doy fe.- Bien instruídos del objeto y resultados de la escritura de rescisión de contrato, cancelación de protocolo e inscripción que vienen a otorgar, para que la autorice, me presentan la minuta que copiada, dice:
“Señor Notario: En el registro de instrumentos públicos a su

1 cargo, sírvase incorporar una de rescisión de contrato,
2 cancelación de protocolo e inscripción, la misma que se
3 contiene bajo el imperio de las siguientes cláusulas:
4 PRIMERA: COMPARECIENTES:- A la celebración del
5 presente instrumento público comparece por una parte el señor
6 Ingeniero Rodrigo Daniel Campoverde Castillo, en calidad de
7 declarante ;y, por otra parte los cónyuges señores Abogado
8 Vicente Kléber Larriva Alvarado y Fanny T. Coellar Espinoza,
9 en calidad declarantes.- Los recurrentes son de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayores de edad y con plena capacidad legal para
11 ejercer derechos y contraer obligaciones cual en derecho se
12 requiere.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- UNO) Mediante
13 la escritura pública de cesión de participaciones sociales de la
14 Compañía ECUASUR C. LTDA, de fecha veintitrés de Mayo
15 del dos mil seis, celebrada ante la Notaria Pública del cantón
16 Huaquillas, entre el señor Rodrigo Daniel Campoverde
17 Castillo, en calidad de cedemte ;y, el señor Abogado Vicente
18 Cléber Larriva Alvarado, en calidad de cesionario, se celebró la
19 escritura pública de cesión de una participación social de la
20 Compañía ECUASUR C. LTDA., que le pertenece al cedente,
21 a favor del cesionario, con más derechos y obligaciones,
22 incluso, sobre los bienes muebles e inmuebles que haya
23 adquirido la compañía hasta la suscripción del aludido contrato
24 de cesión; DOS) El precio convenido por el cual se celebró la
25 cesión de la participación social referida, fue de cuatro
26 centavos de dólar americano (\$0,04), de de contado, que la
27 parte cesionaria canceló a la cedente en dinero efectivo y de
28 curso legal, por lo que la parte cedente se dió por satisfecha a



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
Escritora
Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PÚBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 su entera satisfacción ;y TRES) La mencionada escritura
2 pública de cesión se encuentra legalmente inscrita en el
3 Registro Mercantil del cantón Huaquillas, con fecha
4 veinticuatro de Mayo del dos mil seis, bajo Registro número
5 trece en el Libro Mercantil y Repertorio número seiscientos
6 cinco.- TERCERA: OBJETO:- Presupuestos con los cuales, de
7 manera libre y de su espontánea voluntad, por medio del
8 presente instrumento público los comparecientes tiene a bien
9 rescindir y consecuentemente dejar sin efecto legal el acto o
10 contrato de cesión de participación social señalado y constante
11 en la escritura pública indicada en la cláusula que antecede, a
12 fin de que las cosas vuelvan a su estado anterior, para los fines
13 legales consiguientes:- Consecuentemente, los recurrentes
14 solicitan expresamente a la señora Notaria Pública del cantón
15 Huaquillas proceda a cancelar del protocolo a su cargo la
16 escritura pública señalada, o en su defecto, inserte la nota o
17 razón correspondiente al pie de la misma para fines de ley.-
18 Igualmente solicitan al señor Registrador de la Propiedad del
19 cantón Huaquillas proceda a cancelar del libro correspondiente
20 la inscripción del Registro de la escritura pública que hoy se
21 rescinde, es decir, cancele el Registro número trece y
22 Repertorio número seiscientos cinco de fecha veinticuatro de
23 Mayo del dos mil seis.- CUARTA: ACEPTACIÓN:- Los
24 comparecientes declaran que aceptan y ratifican el presente
25 instrumento público en todo su contenido, por lo que autorizan
26 expresamente a la señora Notaria Pública y Registrador
27 Mercantil del cantón Huaquillas, procedan conforme a ley y en
28 los términos señalados en la cláusula que antecede.- Usted

1 señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
2 para su plena validez.- Atentamente.- Firmado: ilegible.- Dr.
3 Francisco Pauta Quinche, Abogado, Matrícula No.710 – C. A.
4 O.”.- Hasta aquí la minuta elevada a escritura pública.- Se han
5 pagado los derechos que gravan la celebración del presente
6 contrato.- Y, leída que les fuera esta escritura, por mi la
7 Notaria, a los otorgantes, íntegramente, con alta y clara voz,
8 éstos la aceptan, aprueban, ratifican y firman en unidad de acto,
9 conmigo la Notaria, doy fe.-

10

11

12

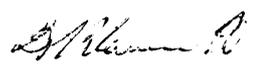
13 
Ing.-Rodrigo Daniel Campoverde Castillo

14 C. C. No. 070336531-2

15

16

17

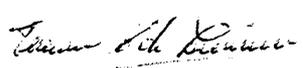
18 
Abg. Vicente Kléber Larriva Alvarado

19 C. C. No.010010365-4

20

21

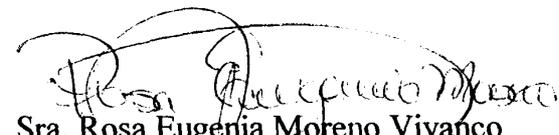
22

23 
Sra. Fanny T. Coellar Espinoza

24 C. C. No. 010052111-1

25

26

27 
Sra. Rosa Eugenia Moreno Vivanco

28

NOTARIA

SE.---



CIUDADANIA No. 00052111-1
 BELLAR ESPINOSA FANNY TERESITA
 AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
 02 AGOSTO 1943
 001- 0075 00223 F
 AZUAY GUALACEO
 GUALACEO 1943

Fernando H. Quiroga



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010010545-1
 LARRAIN ALVARADO VICENTE RUDEF.
 AZUAY/SEVILLA DE ORO/PALMAS
 15 MAYO 1938
 001- 0072 00366 M
 AZUAY PAUTE
 PAUTE 1938

Fernando H. Quiroga



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070336531-2

CAMPOVERDE CASTILLO RODRIGO DANIEL
 EL ORO/HUAQUILLAS/HUAQUILLAS
 07 FEBRERO 1982
 001- 0042 00043 M
 EL ORO/HUAQUILLAS
 HUAQUILLAS 1982

Fernando H. Quiroga

CEDULADO



DOY FE:
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original

Huaquillas,

Rosa Eugenia Moreno
 Rosa Eugenia Moreno
 NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN HUAQUILLAS

ECUATORIANA*****
CASADO VICENTE A. LARPIVA ALVARADO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
SERGIO OCELLAR
LETICIA ESPINOZA
AZOGUES 02/10/2002
02/10/2014
REN 0022186



ECUATORIANA*****
CASADO ALEJANDRO LARPIVA ALVARADO
QUEHACER ABOGADO
ALEJANDRO LARPIVA
QUEHACER ABOGADO
CUENCA 21/11/2003
21/11/2015
REN 0237003



ECUATORIANA*****	V234314222
ESTADO CIVIL	SOLTERO
INSTRUCCION	SUPERIOR
PROFESION	ING.CC.EMPRESARIALES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	TULIO CAMPOVERDE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	GUILERMINA CASTILLO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	GUAYAGUIL 13/09/2004
FECHA DE CADUCIDAD	13/09/2016
FORMA No.	REN 0896841
	Gys

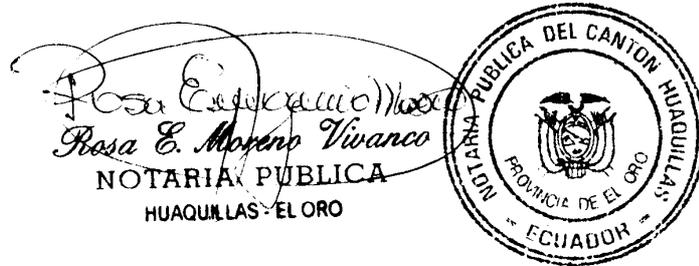
AL DERECHO
PULGAR DERECHO



1 otorgó ante mi y en mi protocolo, en fe de ello, en fotocopia,
2 confiero este PRIMER TESTIMONIO que, lo sello, firmo y
3 rubrico en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA



HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

10

11 **CERTIFICO:**

12 Que la Rescisión de Contrato contenida en la
13 presente escritura, queda inscrita con el Registro N° 19 en el
14 Libro Mercantil y anotada en el Libro Repertorio bajo el N°
15 761, en esta fecha.

16 Huaquillas a, 26 de Junio del 2006.

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Victor O. Reyes Ochoa
Abg. Victor O. Reyes Ochoa
REGISTRADOR